



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°708/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial
Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 07
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 11
Secretaría de Salud.....	Pág. 13
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 18
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 31
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 39
Delegación villa Lia.....	Pág. 41
Contratos.....	Pág. 43

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 44
Decretos.....	Pág. 51

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1249- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.297/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4968/26:** “Establézcase régimen para autorización temporal de uso de espacio público y cortes de calles y veredas”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintiséis de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°708/2026

Decreto N°1250– 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.313/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4969/26:** “Impóngase el nombre de “Raúl Armando Savoy” a la tribuna izquierda de la cancha Enrique Fitte”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintiséis de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1251– 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.335/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,



B.O.M. N°708/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza **N°4970/26**: “Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 4244/17”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintiséis de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1252- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.337/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza **N°4971/26**: “Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 4285/17”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintiséis de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, ArchíveseIng.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°708/2026

Decreto N°1253- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0049/26 y N° 15.348/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase, en todos sus términos, la Ordenanza **N°4972/26:** “Autorízase la adjudicación para el mantenimiento de espacios verdes, en el marco de la Licitación Privada N° 04/26 al Sr. Mansilla Matías- CUIT 20-34296475-4”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintiséis de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°708/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1258- 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0748/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA JUANA ANDREA, SORAIZ C.U.I.T. N° 27-20780550-0 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N°4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de agosto de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” (nombre de fantasía: “Comodissimo”) propiedad de la Sra. MARIA JUANA ANDREA, SORAIZ C.U.I.T. N° 27-20780550-0 con domicilio comercial en calle, Zapiola N° 116 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 44; Parcela: 3 D de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°708/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA JUANA ANDREA, SORAIZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0125- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0417/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. ESPÍNDOLA, ANDREA FABIANA ha solicitado la renovación en el registro de “Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/2020 y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°708/2026

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 20 de mayo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS EN TELAS”** propiedad de la Sra. **ESPÍNDOLA, ANDREA FABIANA** con domicilio en la calle **Fitte N° 221** con Nomenclatura Catastral **C1; SB; M 112; P 7B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Espíndola, Andrea Fabiana por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0126—09 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0588/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. López, Natalia Alejandra CUIT 27-25405068-2 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a **“ELABORACIÓN DE MERMELADAS Y ZAPALLOS EN ALMIBAR”**;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Salud para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;



B.O.M. N°708/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 22 de mayo del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE MERMELADAS” propiedad de la Sra. López, Natalia Alejandra con dirección en calle Arellano 714, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. López, Natalia Alejandra por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N°708/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0831—29 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el

Expediente Administrativo N.º 4102-0114/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Concurso de Precios N° 06/2026 relativa a la “Contratación de Servicio de seguridad Privada para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni”;

Que, por Decreto Municipal N° 0763/2026 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 06/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y la Memoria Descriptiva para la “Contratación de Servicio de seguridad Privada para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni” fijándose como fecha de apertura el 25 de junio de 2026;

Que a fs. 268-272 se adjuntan Registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que a fs. 403 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se reciben ofertas de las firmas Origgy SA por un total de pesos cuarenta millones seiscientos veintiún mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 (\$ 40.621.768,32), y Guardman SA por un total de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos setenta mil seiscientos cuarenta con 06/100 (\$ 44.570.640,06);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a Oryggi SA la “Contratación de servicio de seguridad para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni”; por ser su propuesta económica la más conveniente para el Municipio y contar con la documentación requerida según pliego;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°708/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese por la suma de pesos cuarenta millones seiscientos veintiún mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 (\$ 40.621.768,32) a ORYGGI SA C.U.I.T 30-71572234-4 la “Contratación de Servicio de seguridad Privada para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni” en el marco del Concurso de Precios N° 06/2026;

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



Secretaría de Salud

Decreto N°1175-²⁰ DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0766/2026.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Reparación de Tomógrafo” en el sector de Diagnostico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni;

Que, a fs. 2 se acompaña informe elaborado por la Directora del Hospital Emilio Zerboni, mediante el cual se da cuenta del estado actual del tomografo, y la necesidad de reparación a fin de contar con dicho equipo en ópticas condiciones de funcionamiento, atento a la importancia que reviste para garantizar la adecuada prestación de los servicios de diagnóstico por imagen;

Que, a fs. 08 se encuentra presupuesto de la firma SCG imágenes Supreme Care Group S.R.L., donde se detalla la propuesta económica por el reemplazo del módulo inverter del Generador de Rayos X y un mantenimiento preventivo del tomógrafo todo por la suma total de pesos treinta y seis millones ochenta mil (\$ 36.080.000,00);

Que, resulta indispensable llevar a cabo dicha reparación para garantizar la correcta prestación del servicio

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza en la Jurisdicción 1110152000, Secretaría de Salud, dentro de la Categoría Programática 16.00.00 Hospital Municipal Emilio Zerboni por fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal se encuentra disponible la partida presupuestaria 3.3.3.0 mantenimiento de tomógrafo, reemplazo del módulo inverter del generador de rayos X y limpieza general del equipo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 6) la reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;



B.O.M. N°708/2026

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispóngase la contratación de la firma SCG Imágenes Supreme Care Group SRL CUIT N° 30-71806107-1 la contratación para la “Reparación del tomógrafo” del Sector de Diagnostico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni” por la suma de pesos treinta y seis millones ochenta mil (\$ 36.080.000,00) I.V.A. incluido, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102 – 0766/2026.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°1259-09 DEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0820/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente INSAURRALDE KARINA EMILCE, Legajo Personal N° 3613, quien fuera designado el 13 de febrero de 2023 mediante Decreto N° 0246/23 para desempeñarse como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” bajo la órbita de la Secretaría de Salud, ha incurrido en ausencias sin justificar;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos, intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil mediante carta documento N° CD 38631613-5 con fecha 14 de julio de 2026 cuya copia obra a fs. dos (2) de las presentes actuaciones;

Que, de la constancia agregada a fs. tres (3) surge el retorno de la pieza que confirma que la misma no fue reclamada y su plazo se encuentra vencido;



B.O.M. N°708/2026

Que, tal como da cuenta la copia que se adjunta a fs. cuatro (4), se puede verificar en el sistema de ingresos y egresos del personal, que el agente no retomo tareas, y tampoco se presentó ante la oficina de Recursos Humanos;

Que, la Dirección de Hospital se ratifica que la agente no se presentó a trabajar luego de recibir la intimación ut supra descripta;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al cese de la agente por encontrarse in curso en abandono de cargo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 28 de julio de 2026, de la agente INSURRALDE KARINA EMILCE (M.I. N° 30.724.023 Legajo Personal N° 3613) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1260-09 DEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0822/2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, la agente RODRIGUEZ JULIETA MICAELA se desempeña como personal técnico en salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. cuatro (4), se indica como fecha probable de parto el 25 de septiembre de 2026;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°708/2026

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 11 de septiembre de 2026 y hasta el de 8 de enero de 2027 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente RODRIGUEZ JULIETA MICAELA (M.I. N° 39.763.382, Legajo Personal N° 3836), quien se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°708/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0864—³⁰ DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La necesidad de fortalecer la organización administrativa y funcional de los Jardines Maternales Municipales dependientes de la Municipalidad de San Antonio de Areco; lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y el Decreto N° 2980/00 (RAFAM); y las facultades expresas otorgadas por los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza N° 4917/25 (Programación de recursos y el presupuesto analítico de gastos para el Ejercicio 2026) y;

CONSIDERANDO:

Que en el Partido de San Antonio de Areco funcionan 7 jardines maternales dependientes de la Secretaría de Educación y Deporte Municipal

Que, los siete (7) Jardines Maternales Municipales requieren optimizar sus estructuras de apoyo administrativo para garantizar un adecuado funcionamiento institucional y una eficiente prestación de los servicios de cuidado y educación destinados a la primera infancia;

Que el crecimiento de las tareas de gestión, la sistematización de la documentación y la atención permanente a las familias hace necesario incorporar un recurso técnico transversal destinado a colaborar con las conducciones institucionales;

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia en la administración de los recursos públicos, resulta óptimo crear un único cargo de Secretaría con funciones compartidas entre los siete (7) establecimientos, bajo una modalidad de distribución dinámica de tareas según las necesidades operativas que determine la autoridad de aplicación;

Que mediante el Artículo 13 de la Ordenanza N° 4917/25, el Honorable Concejo Deliberante ha facultado expresamente a este Departamento Ejecutivo a modificar y crear nuevos cargos en la Planta de Personal;



B.O.M. N°708/2026

Que el Artículo 11 de la Ordenanza antes mencionada habilita las reestructuraciones y adecuaciones presupuestarias necesarias en la estructura programática y organizativa para absorber el gasto corriente que demande la presente medida;

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención, emitiendo el correspondiente informe técnico que certifica la viabilidad presupuestaria y el crédito suficiente en las partidas específicas;

Que la agente cuya designación se propicia cumple con las condiciones exigidas por el régimen estatutario aplicable al personal de la administración pública municipal (Ley 14.656) y las normativas locales vigentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del 2 de febrero de 2026, en la Planta de Personal un (1) cargo de "Secretaría de Jardines Maternales Municipales", con funciones compartidas y transversales entre los siete (7) Jardines Maternales Municipales bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte de la Municipalidad de San Antonio de Areco, el cual quedará encuadrado en el régimen estatutario docente y/o escalafón municipal aplicable, fijándose su equivalencia remunerativa con el cargo de Secretario de Nivel Inicial.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la creación dispuesta en el artículo precedente se realiza bajo las facultades delegadas por los Artículos 11 y 13 de la Ordenanza N° 4917/25.

ARTÍCULO 3°.- El cargo creado dependerá funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Educación y Deportes, o de la dependencia que en el futuro la reemplace, y tendrá por objeto brindar apoyatura técnica, administrativa y de gestión a los siete (7) establecimientos maternos, debiendo el agente prestar servicios en cualquiera de ellos conforme lo determine la autoridad competente.



B.O.M. N°708/2026

ARTÍCULO 4°.- Serán funciones inherentes al cargo: colaborar con los equipos directivos en la organización, archivo y tramitación de la documentación institucional; el seguimiento de expedientes administrativos; la atención a la comunidad educativa; la carga de datos en los sistemas oficiales y toda otra tarea de apoyatura técnica asignada por la superioridad.

ARTÍCULO 5°.- Designase a la agente PAGANI CAROLINA DAFNE (D.N.I. N.º 36.386.861 – Legajo Personal N° 2626), personal de la planta permanente de este Municipio, para desempeñar el cargo de Secretaría de Jardines Maternales Municipales creado por el Artículo 1° del presente acto, a partir del 2 de febrero de 2026, bajo las condiciones dispuestas por el régimen estatutario vigente.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones, reestructuraciones y adecuaciones presupuestarias analíticas que resulten necesarias en la estructura programática de la Jurisdicción 1110106000 (Secretaría de Educación y Deportes) para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Educación y Deporte.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°1047—27 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0751/2026 y

CONSIDERANDO:

Que la docente DI LORENZO, María Victoria renuncia a su cargo de profesora a partir del 19 de junio de 2026 según CD 287142138 por motivos personales;

Que la docente se desempeñaba como profesora de 12 horas DS provisionales en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”



B.O.M. N°708/2026

Que es necesario cubrir el cargo así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente LASSALLE CASANAVE, Camila se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente DI LORENZO MARIA VICTORIA (M.I N° 33.597.284, Legajo Personal N° 9947) como profesora de 12 horas DS provisional en el turno mañana, a partir del 19 de junio de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente LASSALLE CASANAVE CAMILA (M.I N° 40.225.358, Legajo Personal N° 9840) como profesora de 12 horas DS provisional en el turno mañana, a partir del 30 de junio de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1238—04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0126/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°708/2026

Que según Decreto N° 0495/26 se otorgó a la docente FIORDA, Valeria Luciana licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de mayor jerarquía según artículo 114 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente FIORDA fue designada como Directora 1º suplente en reemplazo de la docente LOPEZ, Marcela;

Que en el citado acto administrativo se consignó por error el periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2026 y el 26 de mayo de 2026;

Que conforme surge el certificado médico presentado oportunamente a fs. Ochenta y nueve (89), la licencia corresponde a un total de ciento veinte (120) días;

Que resulta necesario rectificar el plazo consignado en el Decreto N° 0495 /26, dejando debidamente establecido el periodo correcto de licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Rectifícase el Artículo N° 1 del Decreto N° 0495/26 donde se consignó el periodo de la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía establecida en el artículo 115 d. 1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de la docente FIORDA VALERIA LUCIANA (M.I N° 28.943.894, Legajo Personal N° 9576) como preceptora titular en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026 y hasta el 26 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.



B.O.M. N°708/2026

ARTICULO 2º. Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 0495/26 donde se designó a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026 hasta el 26 de junio de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1239—04 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0514/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LOFREDO GUERRA, Micaela solicita licencia por trastorno de embarazo según artículo 114º d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. Cuatro (4), diez (10) y dieciséis (16) se adjunta los certificados médicos por sesenta (60) días de reposo;

Que la docente se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;



B.O.M. N°708/2026

Que la docente GONZALEZ, Antonella se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por trastorno de embarazo a la docente LOFREDO GUERRA MICAELA (MI. N° 37.859.325, Legajo Personal N° 9677) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 10 de junio de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GONZALEZ ANTONELLA (MI. N° 40.670.151, Legajo Personal N° 9940) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 10 de junio de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1240—04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0387/22, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°708/2026

Que según Decreto N° 0362/26, la docente DEL BIANCO, Valeria fue designada como directora 3° en reemplazo de la docente ROCA, Natalia Soledad, quien se encuentra de licencia sin goce de haberes según artículo 115 e. 3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, desde el 31 de enero de 2026 hasta el 10 de diciembre de 2027 en su cargo de Directora 3° del Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”;

Que, para asumir como Directora 3°, la docente DEL BIANCO, solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de mayor jerarquía según artículo 115 d.1 del Decreto N° 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en su cargo de preceptora titular en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”;

Que, según Carta Documento N° 287140843 la docente DEL BIANCO, Valeria renuncia al cargo de Directora 3° suplente a partir del 02 de junio de 2026 por motivos personales;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la licencia mencionada y disponer su reincorporación al cargo titular de Preceptora, produciéndose el cese de la designación de la docente FURLINO, Valeria, quien se desempeñaba como Preceptora suplente.

Que es necesario cubrir su cargo de Directora 3° suplente para continuar brindando la atención, la conducción pedagógica y administrativa del establecimiento educativo;

Que la docente ANTONELLI, María de los Ángeles se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°708/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente DEL BIANCO VALERIA SOLEDAD (M.I N° 27.814.917, Legajo Personal N° 9358) al cargo de Directora 3º suplente a partir del 02 de junio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía establecida en el artículo 115 d. 1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la docente DEL BIANCO VALERIA SOLEDAD (M.I N° 27.814.971, Legajo Personal N° 9358) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 02 de junio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”.

ARTICULO 3º. Déjese sin efecto la designación de la docente FURLINO VALERIA (M.I N° 26.270.364, Legajo Personal N°9948) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 02 de junio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente ANTONELLI MARIA DE LOS ANGELES (M.I N° 31.229.707, Legajo Personal N°9394) como directora 3º suplente en el turno tarde, a partir del 02 de junio de 2026 hasta el 10 de diciembre de 2027 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1241—04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0884/2026 y;



B.O.M. N°708/2026

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente PERALTA CRISTINA MERCEDES a partir del 19 de agosto de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 19 de agosto de 2026, a la agente PERALTA CRISTINA MERCEDES (M.I. 27.555.545 Legajo Personal N° 3818), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°708/2026

Decreto N°1261—09 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1168/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MARZA AGOTEGARAY, Magali solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Cuarenta y ocho (48), se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando veintidós (22) con goce integro de haberes;

Que la docente MARZA AGOTEGARAY, Magali se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VACCAREZZA, Estefania Gabriela se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°708/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente MARZA AGOTEGARAY MAGALI (M.I N° 38.563.151, Legajo Personal N°9832) como maestra de grado titular jornada completa desde el 06 de julio de 2026 hasta el 08 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA (M.I N° 38.935.160 Legajo Personal N°3283) como maestra de sala suplente jornada completa desde el 06 de julio de 2026 hasta el 08 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1262—09 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita continuar con la licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. Trescientos noventa y cuatro (394) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;



B.O.M. N°708/2026

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por trastorno de embarazo a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el turno mañana a partir del 12 de julio de 2026 hasta el 11 de agosto de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SUPPICICH MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 43.915.885, Legajo Personal N°9929) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 12 de julio de 2026 hasta el 11 de agosto de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°708/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1263- 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0821-F/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de Nicho doble, propiedad de Fernández Melina Lorena en el Nicho doble N° 32, Departamento 4, Sección 2, Traza III, Fracción II, Título de Locación N° 5209, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 5 obra el plano de obra por Construcción de Nicho Doble, firmado por el profesional Salcedo Alfredo;

Que, a fs. 6 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la propietaria abonó el correspondiente derecho de construcción, por la construcción de nicho doble mediante recibo N° 375141, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 8;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 9 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 10 por el Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs. 11 por Juzgado de Faltas;

Que a fs. 13 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°708/2026

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de Nicho doble, conforme al plano obrante a fs. 5, propiedad de Fernández Melina Lorena en el Nicho doble N° 32, Departamento 4, Sección 2, Traza III, Fracción II, Título de Locación N° 5209, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1264— 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0839-O/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Ocampo De La Cruz Mariana Vanesa y Ocampo De La Cruz Bárbara Jimena, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 36, Pc: 4 ubicado en calle Bolivar entre Azcuénaga y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, las propietarias acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°708/2026

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, las propietarias abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N° 377285 obrante a fs: 30;

Que, las contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 36/37 por Saneamiento Areco S.A.P.E,M y a fs: 38/39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.25, propiedad de Ocampo De La Cruz Mariana Vanesa y Ocampo De La Cruz Bárbara Jimena, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 36, Pc:4 ubicado en calle Bolivar entre Azcuénaga y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°708/2026

Decreto N°1265– 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0224-D/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Don Goyo Combustibles S.A.I.C, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc:19a, ubicado en la Ruta Provincia N° 41 y calle Barletti, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/7;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir según recibo N° 373407 obrante a fs 24;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/27 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 28 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 31 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°708/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Don Goyo Combustibles S.A.I.C, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc:19a, ubicado en la Ruta Provincia N° 41 y calle Barletti, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1266- 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0614-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Manzone Miguel Angel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc:C, Qta. 13, Mz: C, Pc: 11x, Lote: 2, ubicado en Avda Smith entre Avda. Quetgles y calle Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de boleto compra venta y certificado de firmas, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 14 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 377271 obrante a fs. 18;



B.O.M. N°708/2026

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 19/20 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 21 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 24 por el Juzgado de Faltas.

Que a fs. 26 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Manzone Miguel Ángel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc:C, Qta. 13, Mz: C, Pc: 11x, Lote: 2, ubicado en Avda Smith entre Avda. Quetgles y calle Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1267– 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0974-B/2026 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°708/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a refaccionar y ampliación a construir, propiedad de Blanco Rocio y Blanco Gustavo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 81, Pc: 9 b ubicado en calle Vieytes entre Belgrano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 17/28;

Que, a fs. 29 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 36 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a refaccionar y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 40 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 376754 obrante a fs 42;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 43/45 por la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 46 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs 50/51 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 54 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a refaccionar y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.36, propiedad de Blanco Rocio y Blanco Gustavo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 81, Pc: 9 b ubicado en calle Vieytes entre Belgrano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°708/2026

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°708/2026

Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°1209—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0321/2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0676/2026, se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 03/2026 relativa a la “Adquisición de máquina excavadora” y se aprobaron Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 26 de Junio de 2026 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 181 se adjunta el acta de apertura en la cual se deja constancia que se presentan dos (2) oferentes, el primero LMA INDUSTRIAL SA presenta dos propuestas económicas 1) por un total de pesos doscientos veintiocho millones novecientos cinco mil (\$ 228.905.000,00) 2) por un total de pesos doscientos treinta y un millones quinientos ocho mil (\$ 231.508.000,00) la segunda de LIDER X VIAL por un total de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta (\$ 99.492.250,00) ;

Que, a fs. 182-183 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja desestimar ambas propuestas por no ajustarse a los requerimientos técnicos exigidos en la Memoria Descriptiva realizada por la Secretaría de Servicios Públicos y realizar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que a fs 187 la Secretaria de Servicios Públicos adjunta Memoria Descriptiva;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desestimar las ofertas presentadas por LMA INDUSTRIAL SA y LIDER X VIAL SRL por no ajustarse a los requerimientos técnicos.



B.O.M. N°708/2026

ARTICULO 2°. Dispónese un segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2026 para la “Adquisición de Máquina Excavadora”, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Apruébese la “Memoria Descriptiva” para el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2026, para la “Adquisición de Máquina Excavadora”.

ARTICULO 4°. La apertura de los sobres se realizará el día 09 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.



B.O.M. N°708/2026

Delegación Villa Lia

Decreto N°1248—04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0894-C/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente COLLAZO GUILLERMO JESUS solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 17 de julio de 2026 por el término de seis (6) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°708/2026

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 17 de julio de 2026 y hasta el 17 de enero de 2027, seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes, al agente COLLAZO GUILLERMO JESUS (M.I N° 35.101.095 Legajo Personal N° 2367), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Contratos

- **CONTRATO DE LOCACION** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte Rx Asesores S.R.L, representada por el Sr. Nicolas Spaccavento en su carácter de gerente, quien se compromete a prestar servicio de Dosimetria Personal por films monitoring marcados a percusión con recambio mensual del mismo a doce (12) usuarios dentro del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1626/2020*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Ruiz Navaja Marcelo quien tendrá a su cargo el servicio de medico cobertura de Gusrdias activa de 24 hd, los días hábiles e inhábiles o eventualmente los días que se le requira por reemplazo o cobertura de licencias, sujeto a necesidades del área, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1218/2024*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Empresa Neophone Argentina S.R.L, representada por su Gerente Sr. Hernan Pablo Fraise, para llevar a cabo la transmicion de los datos aportados por las Camaras de Vigilancia, vinculadas entre si por fibra opticasa través de una VPN creada a tal fin en la Red FTTH con tecnología GPON que posee la Empresa en la localidad cabecera de san Antonio de areco, según detalle de Expediente N°4102-0898/2024*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 03 DE AGOSTO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos verdes distribuidos en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0242/2026*
Duracion: a partir del 01 de agosto de 2026 cumpliendo una jornada laboral de ciento veinte (120) hosras-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4968/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Los artículos 24 y 28 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.); y

CONSIDERANDO:

Que, la proliferación de solicitudes del propio estado municipal, vecinos, comercios e Instituciones para el uso del espacio público y corte de calles exige un procedimiento administrativo ágil, previsible y centralizado;

Que, la actual intervención simultánea o exclusiva del Concejo Deliberante dificulta la planificación operativa, impidiendo que las áreas de tránsito y seguridad evalúen la factibilidad técnica y la disponibilidad de recursos en tiempo real;

Que, en términos generales, la autorización implica generar un expediente que se remite al Departamento Ejecutivo, con la autorización de su Instrumentación, que vuelve al Concejo Deliberante, generando una nueva intervención, previo a su archivo;

Que, numerosos festejos o actividades conmemorativas, son rutinarios: actos patrios, fiestas patronales, de la tradición, fundación del pueblo, carnavales etc, etc; todos demandan corte de calle y uso de espacio público;

Que, es necesario garantizar la continuidad de las actividades oficiales, festejos institucionales tradicionales y dinámicas comerciales temporales —tales como el uso parcial de aceras en fechas festivas— sin burocracia excesiva;

Que, la delegación de estas facultades en el Departamento Ejecutivo optimizará la coordinación técnica y la seguridad vial, manteniendo el ordenamiento urbano de manera eficiente;

Que, para garantizar la transparencia y el correcto orden institucional, corresponde establecer una ventanilla única de inicio de trámites y preservar la competencia originaria del Concejo Deliberante para aquellos casos que excedan lo estrictamente delegado.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente



ORDENANZA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen simplificado para la autorización del uso temporal del espacio público y de los cortes temporales, parciales o totales de calles y veredas, garantizando procedimientos ágiles, transparentes y eficientes.-

Artículo 2°: A los efectos de la presente, se entiende por uso temporal del espacio público toda ocupación transitoria de calles, avenidas, plazas, paseos, veredas u otros bienes municipales destinados al uso público.-

Artículo 3°: Las autorizaciones comprendidas en la presente Ordenanza serán instrumentadas para cada caso en particular por el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo, conforme al procedimiento establecido en esta norma y su reglamentación, y con los siguientes alcances: Utilización parcial y temporal de veredas y/o cortes parciales o totales, temporales de calles necesarios para el desarrollo de las actividades siguientes:

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Artículo 4°: Se autoriza por la presente las siguientes actividades:

- a) Actos oficiales.
- b) Actos patrios.
- c) Actividades escolares y educativas.
- d) Eventos culturales oficiales o con auspicio municipal.
- e) Actividades deportivas oficiales o con auspicio municipal.
- f) Eventos religiosos, asociados a festividades oficiales o asociadas a las mismas.
- g) Ferias y exposiciones organizadas por el municipio en forma total y/o como coorganizador y/o auspiciante.
- h) Actividades solidarias.
- i) Desfiles, en el marco de actividades oficiales.
- j) Fiestas tradicionales, en el marco de actividades oficiales.
- k) Eventos organizados por instituciones de bien público.
- l) Promociones comerciales temporarias.

CASOS QUE REQUIEREN INTERVENCIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 5°: Continuarán requiriendo autorización mediante resolución del Concejo Deliberante, todo caso o asunto de solicitud de uso de espacio público y/o cortes de calles temporales, no comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Continuarán requiriendo autorización mediante Ordenanza del Concejo Deliberante:

- a) Concesiones de uso.
- b) Ocupaciones permanentes.
- c) Instalaciones fijas sobre bienes públicos.
- d) Cambios permanentes en la circulación vial.
- e) Privatización o afectación permanente de espacios públicos.



PROCEDIMIENTO

Artículo 7°: Toda solicitud deberá presentarse ante el Departamento Ejecutivo, quien actuará como Ventanilla Única para la recepción y tramitación de los expedientes.-

Artículo 8°: La autoridad competente recabará los informes técnicos que correspondan en materia de tránsito, seguridad, defensa civil, obras públicas, ambiente, salud o cualquier otra área que resulte necesaria según la naturaleza del evento.-

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo resolverá las solicitudes dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la integración completa del expediente, salvo casos de fuerza mayor debidamente fundados.-

Artículo 10°: Cuando la solicitud corresponda a alguno de los supuestos previstos en el artículo 5°, el Departamento Ejecutivo remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante acompañando el correspondiente dictamen o emisión de criterio técnico.-

PRINCIPIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 11°: La aplicación de la presente Ordenanza se regirá por los principios de:

- a) Celeridad.
- b) Economía procedimental.
- c) Buena administración.
- d) Transparencia.
- e) Coordinación administrativa.
- f) Razonabilidad.
- g) Facilitación de los trámites para vecinos e instituciones.

Artículo 12°: No podrá requerirse al solicitante documentación que ya obre en poder de la Municipalidad o que pueda obtenerse mediante intercambio interno entre sus dependencias.

CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS RECURRENTES

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo proyectará anualmente un Calendario Municipal de Eventos Recurrentes, en el que se incorporarán las actividades oficiales, culturales, deportivas, religiosas, educativas, tradicionales y comunitarias de realización periódica que requieran el uso temporal del espacio público y/o cortes de calles. La inclusión de una actividad en dicho calendario permitirá la planificación anticipada de los dispositivos de tránsito, seguridad, inspección y demás servicios municipales necesarios para su desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos particulares que correspondan en cada caso.

Artículo 14°: Incorpórese como Anexo I al procedimiento de tramitación objeto de la presente, y Anexo II REQUISITOS MÍNIMOS.

Artículo 15°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar el contenido de ambos anexos, en el marco de la mejor implementación de la presente, respetando el espíritu y criterio de la Ordenanza.-



Artículo 16°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4969/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La destacadísima trayectoria nacional e internacional del futbolista Raúl Armando Savoy, nacido en San Antonio de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que, Raúl Armando Savoy nació el 11 de noviembre de 1940 en San Antonio de Areco;

Que, en la Avenida Güiraldes entre las calles Alem y San Martín, en el llamado “barrio de la roldana”, aún se conserva la casa familiar en la que Raúl Armando Savoy vivió desde su nacimiento hasta su partida a Buenos Aires donde, desde muy joven, inició su carrera profesional;

Que, sus inicios deportivos se dieron en las canchas y torneos de fútbol infantil de San Antonio de Areco, donde desarrolló su talento futbolístico y donde aún son recordadas sus actuaciones que le valieron el apodo de “El Zurdo” por ser la izquierda su pierna más hábil para el juego;

Que, su actividad profesional comenzó en el Club Chacarita Juniors, donde transitó las divisiones inferiores hasta debutar en el fútbol nacional; allí obtuvo el campeonato de Primera B y el ascenso a la Primera División;

Que, luego de tres años en la primera división de Chacarita Juniors, fue contratado por Independiente, uno de los clubes más importantes del país donde se consagró campeón argentino en una oportunidad y dos veces campeón continental obteniendo la Copa Libertadores de América;

Que, tras su paso por Independiente, es contratado por Boca Juniors donde obtiene otros tres títulos en la primera división del fútbol argentino;

Que, los últimos años de su carrera deportiva transcurrieron en el exterior del país, en los clubes Liverpool de la liga uruguaya y Toros de Miami de la liga de los Estados Unidos;

Que, en paralelo a su carrera en los clubes, también se lució jugando diecisiete partidos y anotando siete goles para la Selección Argentina con la que participó de la Copa América de 1963;

Que, Raúl Armando Savoy murió el 9 de diciembre de 2003 en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el “barrio de la roldana” aún viven familiares, amigos, vecinos y excompañeros de fútbol que conservan un grato recuerdo de Raúl Armando Savoy;

Que, es deber honrar la memoria de arequeros como Raúl Armando Savoy, que llevaron al deporte de nuestro pueblo a las más altas esferas nacionales e internacionales;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades dice que corresponde al Concejo Deliberante la imposición de nombres a los sitios públicos.



B.O.M. N°708/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Impóngase el nombre de “*Raúl Armando Savoy*” a la tribuna izquierda (calle Pellegrini) del Estadio “Enrique Fitte”, visto desde Avda. Güiraldes.

Artículo 2°: Impútese a las partidas correspondientes el gasto que demande la ejecución de la presente.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4970/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 4.244/17, mediante la cual se creó el "Programa de Entrenamiento Laboral Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como finalidad generar un programa de entrenamiento laboral destinado a favorecer la inserción de personas desocupadas mediante prácticas calificantes desarrolladas en dependencias municipales y en el ámbito privado;

Que, desde su sanción, dicho programa no fue implementado ni reglamentado, no habiéndose registrado su puesta en funcionamiento efectiva;

Que, la Ordenanza prevé el otorgamiento de beneficios económicos, seguros, tutorías y mecanismos administrativos que nunca contaron con una asignación presupuestaria específica, circunstancia que impidió su ejecución;

Que, las condiciones sociales, educativas y laborales existentes al momento de su sanción han variado sustancialmente;

Que, actualmente el Partido de San Antonio de Areco dispone de una amplia oferta de capacitación y formación profesional desarrollada por instituciones especializadas, entre ellas el Centro de Formación Laboral N° 401, la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA) Escuela de Arte, ISFT 143 y otros establecimientos públicos y privados, evitando la superposición de programas municipales con objetivos similares;

Que, constituye una buena práctica administrativa mantener actualizado el Digesto Municipal, derogando aquellas normas que han perdido vigencia práctica o cuya aplicación ha devenido innecesaria.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 4.244/17, mediante la cual se creó el "Programa de Entrenamiento Laboral Municipal".



Artículo 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4971/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 4.285/17, mediante la cual se creó la Reserva Natural Urbana dentro de la Isla "Carlos A. Fernández y Juan C. Testoni"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 4.285/17 tuvo por finalidad generar un espacio destinado a promover el anidamiento de aves palustres y acuáticas, facilitar el avistaje de fauna y fomentar la educación y concientización ambiental;

Que, la propia norma establecía la obligación del Departamento Ejecutivo de presentar, dentro de los noventa (90) días de su sanción, un Proyecto Integral de la Reserva Natural Urbana, acompañado de su correspondiente memoria descriptiva y operativa, requisito que no llegó a concretarse;

Que, transcurridos varios años desde su sanción, la reserva proyectada nunca fue desarrollada como un área de conservación con objetivos, manejo, infraestructura, monitoreo ambiental o programas específicos de protección;

Que, las dimensiones reducidas de la isla, completamente inserta en el área urbana, limitan significativamente la posibilidad de cumplir con los fines ambientales previstos por la Ordenanza;

Que, el mantenimiento del sector mediante vegetación alta y la ausencia de intervenciones compatibles con el uso recreativo han reducido la accesibilidad y el aprovechamiento del espacio por parte de vecinos y visitantes, afectando el disfrute de uno de los sectores públicos más emblemáticos de la ribera del Río Areco;

Que, resulta conveniente recuperar dicho espacio como un ámbito público de integración urbana, recreación pasiva, paseo y contemplación del paisaje, compatible con criterios de mantenimiento ambiental y paisajístico adecuados;

Que, la preservación del ambiente urbano puede desarrollarse mediante políticas integrales aplicables a toda la ribera del Río Areco, sin necesidad de mantener una figura jurídica que no alcanzó los objetivos para los cuales fue creada;

Que, por Ordenanza N° 4462/20 se crea una reserva natural, ubicada en el predio del Parque Criollo Ricardo Güiraldes, cuya finalidad es proteger el pastizal pampeano y el bosque de talar;

Que, constituye una buena práctica administrativa mantener actualizado el Digesto Municipal, eliminando aquellas normas que no alcanzaron aplicación efectiva o cuya finalidad ha devenido impracticable.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA



B.O.M. N°708/2026

Artículo 1°: Derógase en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 4.285/17, mediante la cual se creó la Reserva Natural Urbana en la Isla "Carlos A. Fernández y Juan C. Testoni".-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo destinará dicho espacio al uso público, recreativo, turístico y paisajístico, procurando su adecuado mantenimiento, accesibilidad y conservación ambiental, conforme a los planes de gestión de los espacios verdes municipales.-

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4972/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-0049/2026 y N° 15.348/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 04/2026 denominada "Mantenimiento Espacios Verdes";

Que, por Decreto Municipal N° 0860/2026 se llamó a Licitación Privada N° 04/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, al efecto;

Que, a fs. 33-39 se adjunta Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a proveedores inscriptos en el rubro;

Que, tal como consta a fs. 64 en Acta de Apertura, se recibe una única propuesta de Mansilla, Matías por la suma total de pesos ciento nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos (\$109.944.972,00.-);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar el Mantenimiento de Espacios Verdes de Instituciones Educativas a Mansilla, Matías por encontrarse completa la documentación presentada y ser la propuesta económica conveniente para el Municipio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones) y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase la adjudicación por la suma total de pesos ciento nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos (\$109.944.972,00.-) al Sr. Mansilla, Matías CUIT 20-34296475-4 para el "Mantenimiento de Espacios Verdes" en el marco de la Licitación Privada N° 04/2026.

Artículo 2°: De forma.



Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°073/2026-31 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La solicitud de licencia que tramita bajo expediente N° 15.367/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Viviana Sorchilli para el día 31 de agosto del corriente año.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Roberto Carballo.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°074/2026-02 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Natalia Chapartegui, Inspectora Jefa Distrital de Educación – expediente 15.368/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público a fin de realizar la Feria de Bibliotecas Escolares Itinerantes el día 15 de septiembre del corriente año de 08.00 a 16.00 hs. en Plaza Belgrano, extendiéndose la presente en caso de cambio de fecha por condiciones climáticas.



B.O.M. N°708/2026

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-